



Análisis de las modificaciones en los anexos 1 punto 23.6. Inc. a. 1) y 2) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 39.927

Memo 20 de Julio 2016

Se procedió a la actualización para las Sumas aseguradas y Descubiertos obligatorios tanto para el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC), del seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados al Transporte Público de pasajeros y a las sumas definidas en la cobertura para Gastos Sanatoriales como para los Gastos de Sepelio.

Adicionalmente se realizaron modificaciones e incorporaciones con el fin de clarificar la redacción en ciertas cláusulas y se presentaron nuevos criterios en materia de moneda extranjera.

Se presentaron nuevos límites máximos y uniformes para la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/o remolcados dejando sin efecto la Resolución SSN N° 38.065, eliminándose los sublímites existentes hasta el momento.

Así es que ha publicado la Resolución Nro. 39.927 la cual realiza modificaciones de los anexos 1 punto 23.6. Inc. a. 1) y 2) de la resolución Nro.38.708.

Atento a lo expuesto, esta resolución rige para las pólizas que sean emitidas a partir del 1 de Septiembre de 2016.

Modificaciones Realizadas por la Res. 39.927

SO-RC 4.1 Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N° 24.449 (Muerte incapacidad, Lesiones, y Obligación Legal Autónoma).

A continuación detallamos las modificaciones que presenta la resolución en comparación con la normativa anterior (Res. 39.327).

- Cláusula 1.2 Obligación Legal Autónoma:

Se actualizaron los Montos Gastos Sanatoriales y Gastos de Sepelio por Persona de \$15.000 y \$8.000 a \$30.000 y \$16.000 respectivamente.

- Cláusula 2 Límite de responsabilidad:

En el Inc. a) Punto 1 se realiza la actualización del Monto de Muerte o incapacidad total y permanente por persona de \$200.000 a \$400.000



RC – TP 3.1 Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos Automotores destinados al Transporte Público de Pasajeros

- **Cláusula 1.1 Riesgo Cubierto:**

Se modifico el límite máximo por acontecimiento pasando de \$13.000.000 a \$30.000.000

- **Cláusula 1.2 Obligación Legal Autónoma:**

Se actualizaron los Montos Gastos Sanatoriales y Gastos de Sepelio por Persona de \$15.000 y \$8.000 a \$30.000 y \$16.000 respectivamente.

- **Cláusula 2 Franquicia o Descubierto Obligatorio a Cargo del Asegurado:**

Se modifica el monto del Descubierto Obligatorio, pasando el mismo de \$120.000 a \$40.000

A su vez se elimina el siguiente párrafo “*En todo reclamo de terceros, la Aseguradora asumirá el pago de la indemnización y el Asegurado le reembolsará el importe del Descubierto Obligatorio a su cargo dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el pago*”.

Cláusulas del Anexo del Punto 23.6 Inciso a. 1) del RGAA desafectadas por la Resolución 39.927

CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto;

CG-RC 3.2 Defensa en juicio civil

CG-DA 3.1 Daño Parcial

CG-DA 4.1 Daño Total

CG-IN 3.1 Incendio Parcial

CG-IN 4.1 Incendio Total

CG-RH 3.1 Robo o Hurto Parcial

CG-RH 3.3 Robo o Hurto Parcial al amparo del total

CG-RH 4.1 Robo o Hurto total

CG-CO 1.1 Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto

CG-CO 2.1 Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras

CA-DI 8.1 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo

CA-DI 14.1 Ampliación de Daños Parciales entre Asegurados

CA-DR 1.1 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales e Fábrica



CA-CC 4.1 Ajuste Automático con Pago Anticipado

CA-CC 6.1 Disminución Sobre Valor Promedio en Plaza

CA-CC 10.1 Ajuste Automático con Pago Anticipado para Seguros en Moneda Extranjera.

Cláusulas del Anexo del Punto 23.6 Inciso a. 1) del RGAA modificadas por la Resolución 39.927

- **CA-RC 5.1** Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
 - Se eliminan las menciones a CG-RC1.2
 - Se agrega el siguiente párrafo al final de la cláusula: “*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil (SORC)*”.
- **CA-RC 5.2** Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingrese a Campos Petroleros
 - Se eliminan las menciones a CG-RC1.2
 - Se agrega el siguiente párrafo al final de la cláusula: “*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil (SORC)*”.
- **CA- RC 20.1** Descubierto Obligatorio a cargo del Asegurado en el Riesgo de Responsabilidad Civil de Aplicación Exclusivamente en Vehículos destinados a Taxi y Remises
 - Se realizaron modificaciones e incorporaciones con el fin de clarificar la redacción.
 - Se modifico el límite máximo del descubierto obligatorio, pasando de \$5.000 a \$10.000.
- **CA-DA 6.1** Cobertura de Granizo en Daños Parciales
 - Se elimina la mención a la cláusula DA 3.1 Daño Parcial
- **CA-DI 17.1** Franquicia Simple
 - Se agrega al final de la cláusula el siguiente texto: “*NOTA: El monto de esta franquicia no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la Suma Asegurada del Vehículo*”.
- **CA-DI 20.1** Cobertura de Parabrisas y/o la Luneta en Daños Parciales e Incendio Parcial
 - Se elimina la mención a la cláusula CG-DA 3.1 Daño parcial y a CG-IN 3.1



- **CA-DI 21.1** Cobertura de las Cerraduras de sus Puertas y Baúl, o en su caso en la Cerradura de la quinta Puerta, además de los Cristales de las Puertas Laterales en daños parciales e incendio parcial
 - Se elimina la mención a la cláusula CG-DA 3.1 Daño parcial y a CG-IN 3.1
- **CA- RH 9.1** Robo al Contenido
 - Se agrega al final de la cláusula el siguiente texto: “*NOTA: El monto de esta franquicia no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la Suma Asegurada del Vehículo*”.
- **CA-RH 10.1** Franquicia a cargo del Asegurado en el Riesgo de Robo o Hurto Total del Vehículo
 - Se reemplaza el siguiente texto de la Nota al final de la cláusula: “*NOTA: El monto de la franquicia no podrá superar el TRES POR CIENTO (3%) del valor, al momento del siniestro, de un vehículo CERO KILÓMETRO (0km) de la misma marca y modelo o de un vehículo de similares características o asimilado*”. Por lo tanto la nota en referencia a la franquicia quedará redactada de la siguiente forma: “*NOTA: El monto de la franquicia no podrá superar el TRES POR CIENTO (3%) del valor, al momento del siniestro de la Suma Asegurada del vehículo*”.
- **CA-CO 5.1** Contratos Celebrados en Moneda Extranjera
 - Se modifica el título de la cláusula quedando redactado el mismo de la siguiente forma: “Contratos Celebrados en Moneda Extranjera – Pago en Moneda de curso legal”.
 - A su vez se reemplaza toda la cláusula por lo que la misma quedará redactada de la siguiente forma: “*Las partes acuerdan que el pago de la prima debida por el Tomador y/o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la entidad en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares.*”
- **CA-CO 9.1** Cobertura Limitada por baja del Vehículo
 - Se agrega al final de la cláusula el siguiente texto: “*NOTA: El monto de esta cobertura no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%) de la Suma Asegurada del vehículo*”.

Cláusulas incluidas al Anexo del Punto 23.6 Inciso a. 1) del RGAA por la Resolución 39.927

- **CA-CO 5.1** Contratos Celebrados en Moneda Extranjera



“Las partes acuerdan que el pago de la prima debida por el Tomador y/o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la entidad en caso de siniestro, asumidas en moneda extranjera serán abonadas en la moneda de curso legal, para lo cual se convertirán de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.”

- CO-EX 1.2 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países de argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – Daños Causados a personas o cosas transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada

Esta cláusula es muy similar a CO-EX 1.1 con la diferencia que las sumas aseguradas y límites máximos de Responsabilidad son más elevados. A continuación citamos el artículo.

5.- Sumas Aseguradas y Límites Máximos de Responsabilidad

“5.1 - Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehículo y por evento.

5.1.1. - Para daños a terceros no transportados

a) Muerte y/o daños personales - u\$s 50.000.- por persona.

b) Daños materiales - . u\$s 30.000.- por bien.

En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad Aseguradora por la cobertura en el sub-ítem 5.1.1. queda limitada a u\$s 200.000. -.

5.1.2. - Para daños a pasajeros

a) Muerte y/o daños personales .u\$s 50.000.- por persona.

Muerte y/o daños personales u\$s 240.000.- por acontecimiento.

b) Equipaje u\$s 1.000.- por persona.

Equipaje u\$s 10.000.- por acontecimiento.”

Nuevos límites máximos y uniformes para la cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil – Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/o remolcados

Se deja sin efecto la Resolución SSN N° 38.065 de fecha 27 de Diciembre de 2013. Se eliminan los sublímites existentes hasta el momento y los nuevos Límites son:

1. PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) para las siguientes categorías de vehículos:

1.1. Automóviles y Camionetas.

1.2. Vehículos Remolcados

1.3. Autos de alquiler sin chofer.



1.4. Motovehículos y Bicicletas con motor.

1.5. Casas Rodantes.

2. PESOS DIECIOCHO MILLONES: (\$ 18.000.000) para las siguientes categorías de vehículos:

2.1. Taxis y Remises.

2.2. Maquinarias Rurales y Viales.

2.3. Camiones y Semitracciones.

2.4. Acoplados y Semirremolques.

2.5. Servicios de Urgencias.

2.6. Fuerzas de Seguridad.

2.7. M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.).

3. PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) para las siguientes categorías de vehículos:

3.1. M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).

3.2. M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tenga un peso mayor a los CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.).

Modificación del apartado “Condiciones Contractuales del Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados aplicables a la Cobertura de Vehículos Automotores Destinados al Transporte Público de Pasajeros” del Anexo 1 punto 23.6 Inc. a.2)

Se realiza la modificación del apartado, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

▪ CG-DA - Daños al Vehículo

CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto.

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños.

CG-DA 3.2 Daño Parcial.

CG-DA 4.2 Daño Total.

▪ CG-IN - Incendio

CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto.

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio.

CG-IN 3.2 Incendio Parcial.



CG-IN 4.2 Incendio Total.

▪ **CG-RH - Robo O Hurto**

CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto.

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto.

CG-RH 3.2 Robo o Hurto Parcial.

CG-RH 3.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total.

CG-RH 4.2 Robo o Hurto total.

▪ **CG-CO - Comunes a Responsabilidad Civil, Daños, Incendio y Robo o Hurto**

CG-CO 1.2 Siniestro total por concurrencia de Daños y/o Incendio y/o Robo o Hurto.

CG-CO 2.2 Vehículos entrados al País con franquicias aduaneras.

CG-CO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización.

Anexo CG-CO 3. 1 - Constancias o Documentación que debe Proporcionar el Asegurado en caso de Siniestro de Conformidad con la Cláusula CG-CO 3.1 de las Condiciones Generales.

▪ **CA-RC - Responsabilidad Civil**

CA-RC 2.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio).

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.

CA-RC 10.1 Equipajes.

▪ **CA-DA - Daños al Vehículo**

CA-DA 1.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo.

CA-DA 2.1 Daños parciales sin franquicia.

CA-DA 3.1 Daños parciales a consecuencia de Robo o su tentativa, sin franquicia.

CA-DA 4.1 Daños parciales a consecuencia de Robo o su tentativa.

CA-DA 5.1 Terremoto o Inundación o Desbordamiento.

CA-DA 5.2 Inundación o Desbordamiento.

CA-DA 6.1 Cobertura de granizo en daños parciales.



▪ **CA-DI - Daños e Incendio**

CA-DI 1.1 Franquicia Fija.

CA-DI 2.1 Seguros sin Franquicia.'

CA-DI 3.1 Franquicia Mínima e Invariable.

CA-DI 4.1 Franquicia Mínima y Móvil.

CA-DI 5.1 Franquicia Elevada Optativa.

CA-DI 6.1 Estado del vehículo - daños preexistentes.

CA-DI 7.1 Rotura de luneta y parabrisas.

CA-DI 8.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo.

CA-DI 9.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia.

CA-DI 10.1 Rotura de cerraduras y cristales laterales.

CA-DI 11.1 Cristales laterales.

CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia.

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia.

CA-DI 17.1 Franquicia simple.

CA-DI 19.1 Reparación en talleres designados por el asegurador.

CA-DI 20.1 Cobertura de parabrisas y/o la luneta en daños parciales e incendio parcial.

▪ **CA-DR - Daños y Robo o Hurto**

CA-DR 1.2 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales de Fábrica.

▪ **CA-RH - Robo O Hurto**

CA-RH 1.1 Franquicia a Cargo del Asegurado en el Riesgo de Robo o Hurto Parcial.

CA-RH 2.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurado.

CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.

CA-RH 3.2 Sistema de rastreo - Alternativa con cambio de Cobertura.

CA-RH 3.3 Sistema de rastreo - con Rescisión de Póliza.

CA-RH 4.1 Sistema de rastreo en Comodato, 'con instalación a cargo de la Aseguradora y el canon mensual por cuenta del Asegurado.

CA-RH 5.1 Cobertura de las cubiertas. Reposición ilimitada.

CA-RH 6.1 Cobertura de cubierta.

CA-RH 7.1 Inmovilizador Antiasalto.



CA-RH 8.1 Alarma Antirrobo.

CA-RH 10.1 Franquicia a Cargo del Asegurado en el Riesgo de Robo o Hurto Total del Vehículo

▪ **CA-CC - Combinación de Coberturas Responsabilidad Civil, Daños, Incendio y Robo o Hurto**

CA-CC 1.1 Incendio y Robo o Hurto exclusivamente cuando el Vehículo se encuentre depositado en un Garage o Taller, o en otro lugar destinado a su Guarda.

CA-CC 4.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.

CA-CC 5.1 Aumento Sobre Valor Promedio en Plaza.

CA-CC 6.2 Disminución Sobre Valor Promedio en Plaza.

CA-CC 7.1 Transferencia de Derechos a Acreedores Prendarlos.

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

CA-CC 10.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado para Seguros en Moneda Extranjera.

CA-CC 11.1 Indemnización de un vehículo cero kilómetro.

CA-CC 11.2 Indemnización de un vehículo cero kilómetro.

▪ **CA-CO - Comunes**

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.

CA-CO 12.1 Finalización de la cobertura por cancelación de deuda prenda.

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación.

CA-CO 13.3 Leasing.

▪ **CO-EX - Coberturas al Exterior**

CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay). Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada.

CO-EX 1.2 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada.

CO-EX 3. 1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.

CO-EX 4.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.

CO-EX 5.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.



CO-EX 6.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.

CO-EX 7.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.

CO-EX 8.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.

CO-EX 9.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur.

CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur

CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur

Entidades Autorizadas a Operar en el Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/

Remolcados

Las entidades autorizadas a operar en el Seguro Voluntario para los Vehículos Automotores y/o Remolcados no podrán emitir Pólizas con una antelación mayor a los TREINTA (30) días de su entrada en vigencia y sólo podrán emitirse contratos con una vigencia superior al año en los siguientes casos y condiciones:

- a) Cuando se trate de unificar vencimientos de distintas Pólizas de un mismo asegurado.
- b) En los casos de cubrirse vehículos con garantía prendaria podrán emitirse contratos con vigencia anual continuada que abarque el período total del contrato prendario, aplicándose en cada nueva anualidad la prima y condiciones que rijan a ese momento.